

VIERNES, 10 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 131

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2015-8754 *Resolución correspondiente a la Orden MED/2/2015, de 2 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas para financiar proyectos de fomento de la bicicleta en centros educativos de enseñanza no universitaria. Programa +BICEPS.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Orden MED/2/2015, de 2 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas para financiar proyectos de fomento de la bicicleta en centros educativos de enseñanza no universitaria (Programa +BICEPS), se acuerda publicar en el Boletín Oficial de Cantabria la resolución del consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 30 de junio de 2015, por la que se resuelve la referida Orden.

Santander, 1 de julio de 2015.

La secretaria general de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo,
Ana María García-Barredo Pérez.

CVE-2015-8754

VIERNES, 10 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 131

Visto el Expediente de la Orden MED/2/2015, de 2 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas para financiar proyectos de fomento de la bicicleta en centros educativos sin ánimo de lucro de la Comunidad Autónoma de Cantabria de enseñanza no universitaria (Programa +BICEPS), convocatoria publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 9 de marzo de 2015.

RESULTANDO que se autorizó un gasto de SETENTA MIL EUROS (70.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 07.05.261M.781.

RESULTANDO que en la tramitación de este expediente se han observado las disposiciones legales y reglamentarias.

CONSIDERANDO que, conforme al artículo 7.3 de la citada Orden y el artículo 24 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas, teniendo en este caso la propuesta de resolución formulado por el órgano instructor el carácter de definitiva.

CONSIDERANDO que, conforme al artículo 8 de la citada Orden y el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se atribuye a los titulares de las Consejerías la competencia para la concesión de subvenciones, cuando la cuantía de subvención a conceder a los beneficiarios, de manera individual y unitariamente considerada, sea igual o inferior a 60.000 €.

CONSIDERANDO que existe Informe Fiscal previo y favorable.

Vista la propuesta del órgano instructor del expediente, este Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo,

RESUELVE

1º- Tras la valoración, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 5 de la Orden de convocatoria, de todas las solicitudes que han sido presentadas dentro del plazo máximo previsto y cumpliendo los requisitos establecidos, se **CONCEDE** la siguiente puntuación a los solicitantes:

VIERNES, 10 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 131

EXP.	CENTRO	TOTAL GRAL.
1	Centro Concertado Educación Especial Padre Apolinar	62
2	CEIP Manuel Llano	80
3	Fundación Laboral de la Construcción	48
4	IES Montesclaros	68
5	IES Las Llamas	85
6	CEIP José María de Pereda	70
7	Sagrados Corazones	77
8	CEIP Manuel Lledias	49
9	CEIP Aguanaz	46
10	IES Estelas de Cantabria	82
11	IES. La Granja	78
12	IES. La Albericia	76
13	Colegio Verdemar	55
14	Colegio Altamira	49
15	CEIP Manuel Llano de Terán	48
16	CEIP. Concepción Arenal	79
17	IES Jesús del Monasterio	74
18	IES Manuel Gutierrez Aragón	77
19	Colegio San José Niño Jesús	44
20	Colegio La Milagrosa	64
21	IES. José del Campo	83
22	CC. Educación Especial El Molino	27
23	CEIP Vital Alsar	27
24	CEIP Pancho Cossio	27
25	IES Peñacastillo	81
26	Colegio Santa M ^a Micaela	68

VIERNES, 10 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 131

2º- OTORGAR la subvención solicitada a los siguientes centros educativos sin ánimo de lucro de la Comunidad Autónoma de Cantabria, al haber alcanzado una puntuación mínima de 60 puntos de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Orden de convocatoria (El crédito se aplicará en orden a la puntuación obtenida por importes máximos de 4.450 euros, con el límite del coste total del proyecto a subvencionar):

EXP.	CENTRO	NIF DEL CENTRO	C.P. y LOCALIDAD	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE A JUSTIFICAR/ COSTE TOTAL DEL PROYECTO	TOTAL PUNTOS
5	IES Las Llamas	Q3968021J	39005 Santander	4.450,00 €	10.444,00 €	85
21	IES. José del Campo	Q3968108E	39840 Ampuero	4.429,21 €	5.184,20 €	83
10	IES Estelas de Cantabria	S3918005d	39408 S. Mateo- Los Corrales	4.450,00 €	4.641,79 €	82
25	IES Peñacastillo	Q39568377F	39011 Santander	4.450,00 €	4.904,25 €	81
2	CEIP Manuel Llano	Q3968268G	39012 Santander	2.987,19 €	3.287,19 €	80
16	CEIP. Concepción Arenal	A3968295J	39570 Potes	4.450,00 €	4.450,00 €	79
11	IES. La Granja	Q3968005C	39792 Medio. Cudeyo	4.450,00 €	4.476,54 €	78
7	Sagrados Corazones	R3900651E	39300 Torrelavega	3.385,00 €	3.385,00 €	77
18	IES Manuel Gutierrez Aragón	Q3968347I	39315 Viérvales	4.321,93 €	6.256,72 €	77
12	IES. La Albericia	Q3968138B	39011 Santander	4.450,00 €	7.986,00 €	76
17	IES Jesús del Monasterio	Q3968304J	39570 Potes	4.450,00 €	4.450,00 €	74
6	CEIP José María de Pereda	Q3968037F	39400 Los Corrales de Buena	4.420,00 €	4.420,00 €	70
4	IES Montescayos	Q3968398P	39200 Reinosa	4.450,00 €	5.414,91 €	68
26	Colegio Santa Mª Micaela	R3900006	39011 Santander	3.000,00 €	3.156,43 €	68
20	Colegio La Milagrosa	G39048624	39313 Polanco	4.450,00 €	9.207,08 €	64
1	Centro Concertado Educación Especial Padre Apolinar	G39697750	39012 Santander	4.317,55 €	4.317,55 €	62

3º- DENEGAR la subvención a las siguientes solicitantes al no haber superado los centros educativos la puntuación mínima de 60 puntos que conceden el derecho a subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Orden de convocatoria:

EXP.	CENTRO	NIF DEL CENTRO	C.P. y LOCALIDAD	TOTAL PUNTOS
13	Colegio Verdemar	F39012943	39012 Santander	55
8	CEIP Manuel Lledias	Q3968273G	39311 Cartes	49
14	Colegio Altamira	A39228630	39600 Revilla de Camargo	49
3	Fundación Laboral de la Construcción	G80468416	39600 Maliaño	48
15	CEIP Manuel Llano de Terán	Q3968058B	39510 Terán	48
9	CEIP Aguanaz	Q3968293E	39716 Entrambasaguas	46
19	Colegio San José Niño Jesús	R3900655F	39200 Reinosa	44
22	CC.Educación Especial el Molino	G39557590	39012 Cueto-Santander	27
23	CEIP Vital Alsar	Q3968310G	39011 Cueto-Santander	27
24	CEIP Pancho Cossio	Q3968128C	39300 Sierrapando	27

VIERNES, 10 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 131

4º- INADMITIR la solicitud del siguiente centro educativo, por haberse presentado la misma fuera del plazo concedido para presentación de instancias, el cual finalizó el pasado 8 de abril de 2015 (treinta días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de Orden en el Boletín Oficial de Cantabria, artículo 3.4 de la Orden MED/2/2015, de 2 de marzo):

EXP.	CENTRO	NIF DEL CENTRO	C.P. y LOCALIDAD	FECHA PRESENTACIÓN
27	Colegio Puente III	B39343645	39610 El Astillero	10/04/2015

5º- DISPONER un gasto de **SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIEZ EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (66.910,88 €)**, correspondientes al importe total de las ayudas a conceder y que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 07.05.261M.781 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015.

6º- LIBERAR un crédito de **TRES MIL OCHENTA Y NUEVE EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (3.089,12 €)**, correspondiente a la baja del importe autorizado en la aplicación presupuestaria 2015.07.05.261M.781.

7º.- Previamente a la realización de los pagos, se comprobará que los beneficiarios se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y que no son deudores por resolución de procedencia de reintegro.

8º.- De conformidad con lo previsto en el artículo 61 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios se encuentran comprometidos a realizar la actividad en los términos previstos en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se acepten por la Administración durante el período de ejecución de la actuación, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida en la concesión de la ayuda.

9º.- En lo referente a infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria ante el Consejo de Gobierno, en los términos previstos en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2015/8754

CVE-2015-8754